



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 269-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de abril del 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 16 de octubre de 2023; Memorándum N° 0477-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 16 de octubre de 2023, Memorándum N° 555-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 06 de diciembre de 2023, Informe N° 199-2023-UNADQTC/PCO/OGC de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO-VPI de 16 de enero de 2024, Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO/OGC de fecha 30 de enero de 2024, Carta N° 002-2024-JKAC de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 147-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 004-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 01 de marzo de 2024, Memorándum N° 057-2024-UNADQTC/PCO-VPI del 01 de marzo de 2024, Carta N° 003-2004-JKAC de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N° 075-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 05 de marzo de 2024, Informe Legal N° 074-2024-UNADQTC/AJ de fecha 15 marzo de 2024, y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO-VPI de 16 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Investigación, remite el proyecto de "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo este derivado a la Oficina de Gestión de la Calidad, con Memorándum N° 007-2024-UNADQTC/PCO-VPI;

Que, con Carta N° 002-2024-JKAC de fecha 22 de febrero de 2024, se adjunta el Informe N° 01-2024-JKAC de fecha 22 de febrero de 2024, informe mediante el cual se realizan las observaciones al proyecto del "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con Informe Técnico N° 004-2024-UNADQTC/PCO-VPI del 01 de marzo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación, presenta el levantamiento de observaciones, siendo este derivado a la oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Carta N° 003-2024-JKAC de fecha 04 de marzo de 2024, se adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-JKAC de fecha 04 de marzo del 2024, que emite opinión técnica favorable del "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, revisado el Informe N° 075-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística emite opinión técnica favorable respecto al reglamento en mención, motivo por el cual respalda el Informe Técnico N° 001-2024-JKAC de fecha 04 de marzo del 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 074-2024-UNADQTC/AJ de fecha 15 de marzo de 2024, el Asesor Legal opina favorablemente para la aprobación del "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en merito a lo señalado en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que señala como objeto de la Ley promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura, bajo ese criterio reconoce el espíritu crítico y de investigación, como uno de los principios que rigen a las universidades, destacando como fin de la Universidad según el artículo 6° de la Ley referida, "*Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística*";

Que, por lo establecido en la Resolución de la Superintendencia N°055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", en específico del componente 4.2. que trata sobre el "Desarrollo de la investigación: precisando que las entidades Universitarias deben contar con documentos normativos y de gestión que sirvan de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódicamente permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad, que tiene como finalidad garantizar que las universidades realicen y promuevan la investigación científica, tecnológica y humanista";

De la revisión efectuada al proyecto de "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, se aprecia que dicha propuesta se encuentra acorde a los lineamientos y directrices vigentes que constituyen un instrumento necesario para la investigación teniendo como objeto establecer y regular los procedimientos para la realización de las actividades de investigación científica,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



tecnológica, artística y humanista, y coadyuvando además con el proceso de licenciamiento de nuestra institución universitaria;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar con cargo a corrección de estilo y la diagramación correspondiente para la publicación final del **Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco**, debiendo emitirse por Secretaría General el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación el cumplimiento y la implementación del "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del Reglamento aprobado en el primer artículo a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a quienes corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamarrá Santos
SECRETARÍA GENERAL